

**Consulta Regional a INDH sobre la implementación de la Resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, la cual se adoptó tras la muerte de George Floyd, la cual aborda derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los DDHH por los agentes del orden.**

1. En vista de su experiencia institucional, ¿Cuáles son los patrones en cuanto a las manifestaciones de racismo sistémico y de las violaciones de los derechos humanos contra los africanos y afrodescendientes por parte de las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal? ¿Cuál es el impacto de las formas de discriminación interseccional? ¿De qué datos se dispone en estas áreas?

Una manifestación de racismo sistémico en la sociedad salvadoreña, es el no contar con un porcentaje real o registro de población afrodescendiente lo más exacto posible como datos oficiales de su existencia, ya que no hay un interés real por parte del Estado en adoptar las medidas necesarias para obtener dicha información, esto como resultado de las políticas represivas históricamente aplicadas a nuestra población tanto indígena como de ascendencia africana enfocadas al blanqueamiento<sup>1</sup>.

A la fecha no ha sido incorporada una definición de discriminación racial en el ordenamiento constitucional, conforme a los estándares de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: y tampoco contamos con una ley específica para erradicar ésta, a pesar de ser una recomendación reiterada del Comité contra la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, CERD.

En cuanto a la actuación de las fuerzas del orden y la protección institucional del Estado a las minorías en el Sistema de Justicia Penal, no existe en nuestro país, una política pública de protección especial dirigida a la población afrodescendiente como grupo vulnerable, que le garantice la no discriminación en dicho sistema, ejemplo de ello, es que todas las personas ya sean indígenas y/o afrodescendientes, cuando se encuentran en un proceso penal, les es aplicada la justicia penal común, es decir, son juzgados al igual que todas las personas en los tribunales ordinarios. Así también, no se cuenta con un registro de presencia de personas afrodescendientes en nuestro sistema penitenciario, ni con traductores para aquellos casos en que la o el detenido no conozca el castellano.

En cuanto a la actuación de las fuerzas del orden, en septiembre del año 2016, la PDDH registró denuncia, expediente MZ-0020-2016, por la presunta detención ilegal de mujer afrodescendiente y defensora de derechos humanos, detenida el 5 de ese mismo mes y año, atribuyéndole el delito de extorsión y quien estuvo detenida 25 días, siendo sobreseída definitivamente en el mes de diciembre de 2016, al comprobarse que ella no

---

<sup>1</sup> /La inexistencia de la descendencia negra en el país se fundamenta bajo diversos factores, uno de ellos fue la Política de Blanqueamiento que el gobierno salvadoreño adoptó en el siglo XIX. Dicha política consistía en cambiar no solo la identidad afro sino también la de los indígenas, de manera que ambas culturas debían adoptar una nueva forma de vestir, calzar o hablar; similar a la de los españoles. Véase en entrevista a Heriberto Erquicia, Director del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán (Muna). Marzo de 2016.

había cometido el hecho atribuido, proceso penal al que esta Procuraduría dio seguimiento hasta su finalización, verificando sus condiciones (de manera constante) en el lugar de detención.

Así también, esta Procuraduría ha dado seguimiento a denuncias hechas por la Organización afrodescendiente “Azul Originario”, en el marco del fortalecimiento de alianzas con sociedad civil, sobre violaciones a derechos humanos cometidas contra personas defensoras de los mismos y jóvenes víctimas de detenciones, acoso policial e indagaciones y registros injustificados, las que se convirtieron en prácticas sistemáticas por parte de las autoridades de seguridad pública.

En virtud de lo anterior, el impacto de esta discriminación, han contribuido a la negación e invisibilización de tal población, lo que la ubica en un contexto de vulnerabilidad y desprotección en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos.

2. ¿Qué medidas, proceso y/o mecanismos existen en su país para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes? ¿Cuáles son los resultados y eficacia de las medidas?, ¿Qué respuestas han dado los gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo en la región? ¿Estas se han ajustado a las normas internacionales de derechos humanos?

Hasta la fecha no se cuenta con medidas o mecanismo de carácter nacional para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas del orden de manera directa a personas afrodescendientes. Sin embargo en aras de contribuir a erradicar tanto el racismo y discriminación hacia tal población, la Procuraduría ha instado de manera reiterada a la Policía Nacional Civil a abordar el tema de discriminación a grupos en condiciones de vulnerabilidad, en virtud de lo anterior, pudimos constatar, la realización de jornadas de capacitación por tal autoridad sobre derechos de personas migrantes, pueblos indígenas y afrodescendientes, dirigidas al personal policial destacado en las dependencias policiales de los municipios donde residen personas que pueden identificarse como indígenas y afrodescendientes; y para el caso de investigaciones de carácter disciplinario a agentes policiales, por atribuírseles la comisión de cualquier violación a derechos humanos en contra de cualquier persona sin ningún tipo de distinción (es decir personas africanas o afrodescendientes víctimas de algún menoscabo a sus derechos humanos), cuentan con la Unidad Disciplinaria de la Policía Nacional Civil, no obstante son procesos de carácter administrativo.

En cuanto a protestas pacíficas, la mayoría van encaminadas a pronunciarse en contra de la discriminación, abuso de autoridad, denegación de justicia, en las que participan organizaciones de sociedad civil afrodescendientes, especialmente por ataques a personas defensoras de derechos humanos, detenciones ilegales o abusos de autoridad contra jóvenes y otras violaciones a derechos humanos, las que son constatadas por esta Procuraduría a través de su Departamento de Observación Preventiva y Atención a Crisis,

DOPAC, con el objeto de verificar la actuación de las autoridades de seguridad pública, de las que afortunadamente, en los últimos años no se han reportado incidentes graves.

3. ¿Qué medidas existen en su país para abordar los legados históricos y vínculos entre la esclavitud, el comercio trasatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo, el racismo sistémico, con miras a contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación? ¿Integran un enfoque interseccional y de género para abordar la reparación y la rendición de cuentas? ¿Qué factores impiden el cambio en la región en lo que respecta a los temas contenidos en la resolución y qué hay que hacer para lograr un cambio transformador?

Se ha instado al Estado salvadoreño a impulsar acciones a favor de este colectivo en aras de contrarrestar el colonialismo y cualquier conducta que menoscabe los derechos civiles e individuales de las personas afrodescendientes y africanas, las que deben de orientarse a apoyar a nivel económico, social, político, cultural y con enfoque de género, el fortalecimiento de su identidad y respeto a principios como igualdad y no discriminación, así como el rechazo a toda acción que menoscabe sus libertades individuales, sin embargo, si bien hay algunos avances como, como el reconocimiento de la existencia de personas afrodescendientes en El Salvador y la creación de una Instancia del Estado que atienda a tal población, que depende del Ministerio de Cultura, la mayoría de acciones promovidas por el Estado orientadas a su favor, han tenido un enfoque cultural más que de derechos humanos.

Factores que impiden en respeto al contenido de la resolución:

- La persistente discriminación a personas afrodescendientes o africanas
- Las prácticas racistas por las fuerzas de seguridad pública y el orden en contra de esta población.
- La falta de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares ante hechos como estos.
- Los niveles de impunidad que genera que los hechos de este tipo de conductas sean protegidos por el mismo Estado.

Y para lograr un cambio transformador:

- El respetar y aplicar de manera correcta por los Estados, instrumentos como la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, de la Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos Tratados de las Naciones Unidas, especialmente el Comité CERD.
- Labor de sensibilización y capacitación constante a los funcionarios de seguridad pública.
- La adopción de buenas prácticas en aras de evitar conductas que impulsen actuaciones racistas, discriminatorias, xenofóbicas y todo tipo de intolerancia en contra de personas africanas y afrodescendientes.